



TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE AYUDANTES DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS CONVOCADAS POR ORDEN INT/1432/2009, DE 18 DE MAYO (BOE DE 3 DE JUNIO)

Reunido en el día de la fecha, el Tribunal Calificador ha adoptado los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Hacer público el siguiente cuadro de valoración con las puntuaciones mínimas exigidas para superar cada una de las dos partes del segundo ejercicio:

| SEGUNDO EJERCICIO | PRIMERA PARTE | SEGUNDA PARTE |
|-------------------|---------------|---------------|
| | 10,00 | 9,875 |

SEGUNDO: Hacer públicos los siguientes Anexos:

- 1.- **ANEXO I:** Listado de puntuaciones con los resultados de la corrección de la primera parte del segundo ejercicio de todos los aspirantes presentados.
- 2.- **ANEXO II:** Listado de puntuaciones con los resultados de la corrección de la segunda parte de aquellos aspirantes que obtuvieron la puntuación mínima en la primera.
- 3.- **ANEXO III:** Listado de aspirantes que han superado el SEGUNDO EJERCICIO de las pruebas selectivas.

TERCERO: Convocar al TERCER EJERCICIO, Prueba de Aptitud Médica, a los 1.123 aspirantes que obtuvieron mejor calificación en la suma de las puntuaciones de las dos partes de que constaba el segundo ejercicio de oposición y que figuran como **ANEXO IV**, indicándose en el mismo día y hora en que deberán presentarse a la prueba.

CUARTO: Los opositores citados a la Prueba de Aptitud Médica, recogidos en el anexo IV, deberán presentarse en ayunas y portando su documento nacional de identidad en la Sociedad de Prevención de Fraternidad "MUPRESA", calle Juan de Vera, 4, 28045 Madrid. En el caso de que algún aspirante se encontrara sometido a algún tipo de tratamiento que precisara medicación deberá aportar en el acto de la prueba certificado médico oficial actualizado expedido por su médico de cabecera donde conste la oportunidad de dicha medicación.

QUINTO: El Tribunal establecerá, una vez finalizada la Prueba de Aptitud Médica y en orden a dirimir los empates existentes, el procedimiento oportuno para su resolución, en aquellos casos en los que los criterios establecidos en la convocatoria no hayan sido suficientes para resolverlos.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en alzada ante la autoridad convocante en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Madrid, 21 de octubre de 2009

Vº Bº
EL PRESIDENTE



LA SECRETARIA